



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 27-2024-MDM

Marcona, 13 de Febrero del 2024.

VISTO: La Sesión de Concejo Ordinaria N° 03, de fecha 13 de Febrero del 2024, el Informe Legal N° 030-2024-OGAJ/MDM, Informe N° 028-2024-OGPP/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**

Que, en conformidad al Art. 41, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**.

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, en virtud de la citada Ley se ha modificado el **Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal**. Corresponde al concejo municipal: **22.** Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Concejo Municipal está facultado para: **ii)** Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El Alcalde o el Gerente Municipal están obligados, bajo





Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Que, el Artículo 29 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General señala: que se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizados sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados, asimismo en los numerales 40.1 y 40.3 del artículo 40 del TUO de la LPAG, establecen que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva, aprobado mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía; y deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM se aprobó la Metodología de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas.

Que, Visto el Informe Legal N° 030-2024-OGAJ/MDM; de la Oficina General de Asesoría Jurídica en la cual declara procedente Aprobar mediante Ordenanza Municipal el texto único de Procedimiento Administrativos de la Municipalidad Distrital de Marcona (TUPA)

Que, Visto Informe N°028-2024-OGPP/MDM; de la Jefe de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en la cual concluye que debe ser aprobado el proyecto de incorporación de los procedimientos administrativos al TUPA de la Municipalidad Distrital de Marcona que forma parte integrante al proyecto de TUPA.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y el inc. 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de sus miembros.





Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APRUEBAN** APROBAR MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA (TUPA)

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGUESE** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para su inmediato cumplimiento a lo acordado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – **PONER** de conocimiento a las distintas Gerencias del Municipio, Jefaturas y Subgerencias correspondientes, para su correcta difusión.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



C.D. *Roberto Rosales Pacheco*
ALCALDE